



# BOLETIN ECLESIASTICO

DEL

# OBISPADO DE ASTORGA.

OBISPADO DE ASTORGA.

## Circular.

*Hemos recibido la Real Cédula siguiente:*

«EL REY.—Reverendo en Cristo Padre Obispo de Astorga. El día veintinueve del corriente se ha de celebrar con la voluntad de Dios en la Real Basílica de Nuestra Señora de Atocha mi matrimonio con S. A. I. y R. la Señora Archiduquesa de Austria Doña Maria Cristina. En esta circunstancia tan importante que espero sea con el auxilio de la Providencia, origen de ventura para Mí y para la patria, cúplame como Monarca Católico

mostrar mis reconocimientos al Todopoderoso é implorar su protección para que derrame todo género de bendiciones sobre nuestra union y la Nacion entera. Á este fin os ruego y encargo me acompañeis á pedir el favor divino, disponiendo que en cualquiera de los dias próximos al de mi enlace se tribute con la mayor solemnidad, pública accion de gracias á Dios Nuestro Señor en todas las Iglesias dependientes de vuestra jurisdiccion. Y de haberlo así ordenado y participado me dareis aviso á manos de mi infrascrito Ministro de Gracia y Justicia en lo que me servireis. Y sea Reverendo en Cristo Padre, Obispo de Astorga Nuestro Señor en vuestra continua pro-

teccion y guarda. De Palacio á veintiseis de Noviembre de mil ochocientos setenta y nueve.—YO EL REY.—El Ministro de Gracia y Justicia, PEDRO NOLASCO AURIOLES.»

*En su cumplimiento hemos tenido á bien ordenar que en el primer dia festivo despues del recibo de este Boletin, se cante en todas las iglesias parroquiales de esta nuestra Diócesis, con la solemnidad posible, la misa parroquial de dicho dia, y á seguida un solemne TE DEUM con las preces que á continuacion señala el Ritual Romano, pro gratiarum actione, pidiendo á Dios Nuestro Señor que por su poderosa intercesion derrame sobre SS. MM. todo género de bendiciones, les conceda un próspero reinado y los socorros de su gracia, para gobernar, como conviene, á Nuestra Nacion católica. A dicha funcion procurarán los Señores Párrocos invitar á todas las Autoridades de la poblacion, y asistirán todos los Eclesiásticos donde los hubiere; advirtiéndole que en las poblaciones donde hubiese mas de una parroquia se celebrará la funcion en la principal, ó donde por costumbre se haya celebrado en otras ocasiones, asistiendo á ella los otros Párrocos y Eclesiásticos.*

*La misma funcion y con el mismo objeto se celebrará en to-*

*dos los Conventos de Monjas del Obispado.*

*Dado en nuestro Palacio Episcopal de Astorga á 1.º de Diciembre de 1879.—MARIANO, Obispo de Astorga.*

---

SECRETARÍA DE CÁMARA

DEL

OBISPADO DE ASTORGA.

---

S. S. I. el Obispo mi Señor ha tenido á bien prorogar las licencias de celebrar y confesar á todos los Señores Sacerdotes á quienes, sin haberles hecho advertencia alguna, se les termináren desde esta fecha hasta el primer sínodo del próximo mes de Mayo, pudiendo usar de dichas licencias en la misma forma en que se les han extendido la ultima vez; procurando presentarse al primer exámen sinodal de dicho mes y en el dia que oportunamente se dará á conocer por medio del *Boletin eclesiástico*.

De orden de S. S. I. el Obispo mi Señor, se anuncia en este *Boletin* para inteligencia y satisfaccion de los interesados. Astorga 29 de Noviembre de 1879.—Licenciado Hipólito Rodriguez Malagon, *Canónigo Secretario*.

MOVIMIENTO  
del personal del Clero de la Diócesis.

**Vacantes.**

En 28 de Noviembre de 1878, vacó el Beneficio curado de San Martin de Chandoiro, en el arciprestazgo de Robleda, por haberse posesionado del de Edroso D. Miguel Rodriguez.

En 30 de Diciembre id., id. el de Marzán en Omaña, por haberse posesionado del de Sta. Eulalia del Sil en Oviedo, D. Antonio Suarez.

En 9 de Enero del presente año, id. id. el de Sta. Cruz de las Ermitas, en Robleda, por fallecimiento de D. Jacobo Robleda

En 17 id. id., el de S. Isidro de Drados, en Trives y Manzaneda, por haberse posesionado del de Lamaluenga, D. Pedro Alvarez Prieto.

En 21 id. id., id. el de Santa Eulalia de Rivas, en Valduerna, por haberse posesionado del de Salas de la Rivera D. Juan Manuel Andrade.

En 19 de Febrero id., id. el de Vega del Castillo en Carballeda, por haberse posesionado del de Bime de Sanabria D. Luis de Barrio Prada.

En 1.º de Marzo id., id. el de S. Martin de la Isla, en Vega y Rivera, por haberse posesionado

del de Villar de las Traviesas, D. Primitivo Ramos.

En 11 id. id., id. el de S. Andrés de Astorga, en el Decanato, por fallecimiento de D. Amaro Maestre.

En 15 id. id., id. el de Pobladora del Valle, en Páramo y Vega, por fallecimiento de D. Venancio Morán y Morán.

En id. id., id. el de Robleda de Sanabria, por id. de D. Pedro Fernandez.

En 12 de Abril id., id. el de Rivera de la Polvorosa, en Páramo y Vega, por fallecimiento de D. Miguel Perez.

En 30 id. id., id. el de Sueros, en Cepeda, por id. de D. Faustino Sanchez.

En 1.º de Mayo id., id. el de Mansilla, en Páramo, por haberse posesionado del de Toral de los Vados, D. Manuel Sarmiento Tejedor.

En 14 id. id., id. el de Bercianos, en Vidriales, por haberse posesionado del de S. Andrés de Benavente (Oviedo,) D. Ramon Llamas.

En 30 id. id., id. el de San Martin del Camino, en Órbigo, por haberse posesionado del de Sta. Elena D. Manuel Rodriguez Gallego.

En 1.º de Jnnio id., id. el de Manzaneda, en Cabrera alta, por

fallecimiento de D. Gregorio Revaque.

En 3 de Julio id., id. el de Saludes, en Páramo y Vega, por haberse posesionado del de Palazuelo de Bedija (Leon), D. Santiago Martinez Vega.

En 10 de Agosto id., id. el de Pozuelo de Tábara, por fallecimiento de D. Gerónimo Blanco Belber.

En 17 id. id., id. el de Piedrasalbas y su anejo Busnadiago, en Somoza, por id. de Don Juan Lobo.

En 25 id. id., id. el de Faramontanos de Tábara, por id. de D. Inocencio Blanco.

En 27 id. id., id. el de Santa María de Valverde y su anejo Bercianos, en Tera y Valverde, por haberse posesionado del de Rosinos D. José Anton Cabrera.

En id. id. id., id. el de Prada la Sierra, en Somoza, por id. del de Andiñuela D. Pablo Perandones.

En 29 id. id., id. el de Villamartin de Valdeorras, por haberse posesionado del de S. Bartolomé de Astorga el Lic. Don Juan Barrio.

En id. id. id., id. el de la Milla, en Páramo, por fallecimiento de D. Matias Rojo.

En 31 id. id., id. el de Rubiana, en Valdeorras, por id. de D. José Lage.

En 1.º de Setiembre id. id. el de S. Andrés de Montejos, en Bierzo, por haberse posesionado del de Arganza D. Ventura Martinez Lopez.

En id. id. id., id. el de Cabañas de Tera, en Vidriales, por id. del de S. Salvador de Quintana del Marco D. Agustin Rodriguez Fernandez.

En id. id. id., id. el de Grisuela, en Páramo, por id. del de S. Verisimo de Alija de los Melones D. Tomás García.

En 3 id. id., id. el de Pobladura de las Regueras, en Cepeda, por id. del de Turienzo de los Caballeros D. Enrique Miguelez Fernandez.

En id. id. id., id. el de Ponjos y su anejo Murias, en Omaña, por id. del de S. Martin de Manzaneda D. Pedro Rodriguez Carballo.

En 15 id. id., id. el de Valde Manzanas, en Somoza, por id. del de Villalibre D. Tomás Pollán Alonso.

En 17 de id. id., id. el de Roperuelos, en Páramo y Vega, por id. del de S. Román de la Vega D. Ignacio Alvarez Arias.

En id. id. id., id. el de Valdín en Robleda, por id. del de Piñeiro y sus anejos D. Pascual Porto Escuredo.

En 18 id. id., id., el de Villagarcía, en Vega y Rivera, por

id. del de Lucillo D. Melchor Alvarez Prieto.

En 19 id. id., id. el de San Martin de Castañeda, en Sanabria, por id. del de Truchas y sus anejos D. Agustin Villasante

En 22 id. id., del de Barcial del Barco, en Villafáfila, por id. del de Comonte D. Leandro Gimenez Alarcon.

En 15 de Octubre id., id. el de Prada del Bollo, en Robleda, por fallecimiento de D. Andrés Rodriguez Chaodocasa.

En 20 id. id., id. el de Pozos, en Cabrera alta, por haberse posesionado del de Sueros D. Carlos Diez Bardon.

En 10 de Noviembre id., id. el de Gimenez, en Valduerna, por fallecimiento de D. José Antonio Alvarez.

En 21 id. id., id. el de San Adrian del Valle, en Páramo y Vega, por id. de D. Ramon Leon Perez.

Astorga 30 de Noviembre de 1879.—Lic. Hipólito Rodriguez Malagon, *Canónigo Secretario*.

CONTINÚA *la suscripcion de donativos voluntarios abierta en esta Diócesis á favor de la Santa Sede.*

	<u>Rvn. Cént.</u>
<i>Suma anterior.</i>	15.991 11
El párroco de Andiñuela.	40

D. Pedro S. Roman, vecino de la Puebla de Sanabria. 680

El párroco de Albares. . . . . 20

El id. de Valtuille de arriba. . . . . 20

Los fieles de la coadjutoria de Sta. Maria de Tribes. 18

El párroco de Benavides. . . . . 60

El coadjutor de id. . . . . 20

El párroco de Azadon. . . . . 40

El id. de Carrizo de Órbigo, 48

El id. de Pereda de Ancares. 20

D. Tomás Brasa párroco de Villarnera y testamentario de D. Gregorio Perez, párroco que fué de Matalobos. . . . . 200

D. Cosme Ramos, ecónomo de Villagarcia. . . . . 20

El párroco y vecinos de Carral y Villar de la Vega 64

D. Pedro S. Roman, vecino de la Puebla de Sanabria. 800

D. Carlos Dieguez, presbítero, del Cañizo. . . . . 40

D. Pedro Luis Amado. . . . . 100

El párroco de Pobladura de la Sierra. . . . . 20

SUMA. . . . . 18.221 11

(Continúa abierta la suscripcion.)

Astorga 1.º de Diciembre de 1879.  
—Lic. Hipólito Rodriguez Malagon,  
*Canónigo Secretario.*

COMISION DE CAPELLANÍAS  
Y FUNDACIONES PIADOSAS  
DE ASTORGA.

Esta comision á fin de llevar á debido efecto el convenio celebrado entre la Sta. Sede y S. M. sobre Capellanías colativas y fundaciones piadosas, por el presente, llama, cita, y emplaza; *primero*, á todos los que tengan algun derecho á la Capellanía colativo-familiar, titulada de San Bartolomé, fundada en la iglesia parroquial del pueblo de Congosto; y *segundo*, á los que se crean con derecho á la Capellanía fundada por D. Pedro de Prada Rodriguez, en el lugar de Valdespino de Sanabria; para que en el término de un mes, á contar desde la insercion de este en el *Boletín Eclesiástico*, se presenten ante la misma á proseguir el expediente que marca el artículo 34 de la Instruccion para egecutar el referido convenio, incoado el primero á instancia de D. Inocencio Feliz, presbítero natural y residente en el pueblo de Villaverde de los Cestos, y el segundo á instancia de José de Prada, vecino de Lubian; apercibiéndoles que de no hacerlo así, les parará el perjuicio á que en derecho haya lugar. Astorga 1.º de Diciembre de mil ochocientos

setenta y nueve.—*Lic. Bruno Diez Carasa.*

Por causas ajenas á nuestra voluntad no hemos podido insertar en el *Boletín Eclesiástico* de la Diócesis el siguiente comunicado, que á su debido tiempo hemos recibido de D. Deogracias Fernandez, individuo de la Junta establecida para la peregrinacion al Santuario de N.ª S.ª de las Ermitas, que tuvo lugar en los dias 21 y 22 del próximo pasado mes de Octubre.

PEREGRINACION AL SANTUARIO  
de Ntra. Sra. de las Ermitas.

Por fin llegó el dia prefijado para que se verificase la santa peregrinacion anunciada, recomendada, y enriquecida con facultades extraordinarias, é indulgencias, por el Illmo. Sr. Obispo de esta Diócesis en su circular de 6 de Octubre del presente año, á instancias de la piedad católica de los devotos de la Santísima Virgen tan dignamente venerada en este célebre y antiquísimo Santuario de las Ermitas. Llegó, si; y no obstante el poco tiempo de que pudieron disponer los Arciprestazgos convocados por la Junta formada en este pueblo, para disponer, y arreglar todo del modo mas conveniente, por la dificultad que en este país se presenta para la ra-

pidéz de las comunicaciones el éxito no solamente correspondió á las esperanzas fundadas, sino que dió un brillante testimonio de lo profundamente arraigadas que en el mismo se hallan las creencias católicas, y la devoción á la Soberana Reina de los cielos. Júzguese sino por la ligera reseña que de tan memorable acontecimiento nos complacemos en consignar aquí para honra de estos pueblos, y edificación del resto de la diócesis.

Siendo el dia 21 del citado mes de Octubre el designado para concurrir los peregrinos á este Santuario, eran las tres de la tarde cuando el clamoreo de las campanas anunciaba á los vecinos de este pueblo la aproximacion de los que venian de la parte del medio dia; y concurriendo todos apresuradamente al templo, se formó la procesion del clero y el vecindario que, presidida por las dignas autoridades judicial y municipal, y escoltada por algunas parejas de la Guardia-civil, se dirigió á su recibimiento primeramente, y luego, todos unidos, al de los que llegaban de otros diferentes puntos, hasta congregarse todos en el campo llamado de la Resurreccion, que era el indicado para este fin. ¡Y qué espectáculo tan imponente y conmovedor no presentaba allí la reunion de diez mil personas próximamente de todas edades, clases y categorías, considerando que

muchas habian venido de algunas leguas de distancia, caminando á pié, algunas ayunando, otras descalzas, y todas soportando las molestias del viage en un dia lluvioso; pero todas con aquel risueño semblante que revelaba la devota alegría que sentian sus piadosos corazones! Oh! Al ver allí congregadas las feligresías de cinco arciprestazgos con sus diferentes insignias enarboladas, y agrupadas al rededor de sus respectivos y respetables Pastores; y al reflexionar que todas ellas estaban animadas de un mismo sentimiento de fé y religion, cualquiera, por descreido é indiferente que fuese, se hubiera sentido precisado á exclamar: ¡Qué bellos son, pueblo católico, tus tabernáculos, y qué amables tus pabellones!.. Asi fué que enardecido en sagrado entusiasmo el Sr. Administrador del Santuario no pudo menos de manifestarlo, saludando á la peregrinacion desde un púlpito con las mas benévolas y animadas frases; despues de lo cual se formó la gran procesion al templo por las calles que el vecindario tenia ya previamente aseadas y adornadas con todo el posible esmero. ¡Más como penetrar aquel numeroso gentío en el sagrado recinto, cuando este apenas podia contener una cuarta parte? Sin embargo, ni aun esta imposibilidad pudo entibiar el fervor de los peregrinos, quienes advertidos

Por el citado Orador de que todos lograrían entrada por la fé y el amor en el dulcísimo Corazon de la Madre de misericordia, la mayor parte se resignó por de pronto á acercarse á los sagrados muros, mientras la menor pudo penetrar en el interior.

¡Y qué sorprendente no se presentó á estos dichosos la entrada en el respetable Santuario! La multitud de luces que brillaban en numerosas arañas, las preciosas colgaduras pendientes de las tribunas, la larga escalinata atestada de flores y antorchas que se elevaba hasta el trono de la Stíma. Vírgen, los armoniosos sonidos del órgano acompañando á las renombradas voces de este pueblo, sobre todo en el sublime cántico de la *Salve*, y al descubrirse la veneranda Imágen con el magestuoso y especial aparato que aquí se acostumbra, producian tan religiosas emociones en sus devotos corazones que les precisaban á derramar abundantes lágrimas del mas puro gozo. En seguida subió al púlpito otro Sacerdote del pueblo para dar gracias por la feliz llegada de los peregrinos, instruyéndoles acerca del objeto, y los fines á que se consagraba la Santa peregrinacion; y terminándose este primer acto religioso con una tiernísima despedida á la Stíma. Vírgen, cantada por las Hijas de María, se dió el tiempo necesario para que todos

procurasen su hospedage, volviendo despues á congregarse para el Santo Rosario solemnizado, como es aqui costumbre en las grandes festividades.

El dia siguiente muy de mañana se colocaron los Sres. Sacerdotes en los confesonarios, para purificar las conciencias de cuantos lo deseaban, que fueron la mayor parte, como se vió en la comunion general del último dia. A las diez de la mañana se celebró la Misa solemne, no en el templo, por que los más no la habrian podido oír, sino en un Altar colocado en el balcon del centro de la fachada, y asimismo se predicó el Sermon al aire libre por el Sr. Abad del Castro de Valdeorras en medio del más respetuoso silencio de tan numeroso concurso. Concluida la Misa, se expuso á su Divina Majestad, para que todos sucesivamente pudieran rendirle el homenaje de su adoracion, y elevar á su trono excelso sus fervorosas plegarias, hasta las tres de la tarde, hora en que se verificó la reserva. Mas como este era un dia enteramente consagrado á los actos religiosos de la peregrinacion, á los ya referidos se siguieron el Sermon, que predicó tambien al aire libre el Sr. Abad de S. Martín de Quiroga, el solemne *Via Crucis*, que ocupó el resto de la tarde, y por fin el Santo Rosario con cánticos de alabanza á la Stíma. Virgen, como la noche anterior.



Empero amaneció el tercero y último dia; ¿y qué decir que no sea pálido ó imperfecto, para dar una idea de la acendrada piedad de los devotos peregrinos? ¡Cuántos, y con qué fervorosas ansias no esperaban el feliz momento de poder alimentarse con el divino Pan de los Ángeles, á fin de regresar á sus casas, llevando en sus corazones la inefable paz del cielo en premio y recompensa de sus desvelos y fatigas? Así fué que celebrada la Misa de la Comunión general, y en la imposibilidad de que todos pudieran acercarse ordenadamente á la sagrada mesa del Altar, fué indispensable que tres Sacerdotes saliesen á un tiempo con las divinas formas, y se situasen en las tres puertas del Santuario, para distribuir las en mas breve tiempo, y sin confusion, á la multitud ávida del Soberano Manjar. Á la multitud, si; pues no bajaron de *seis mil* almas las que lograron este dulcísimo consuelo, calculándose en otras *mil* por lo menos las que á su pesar quedaron privadas de él, por no haber habido tiempo suficiente para oír antes sus confesiones: si bien es cierto que ni aun estos se contentaron con el deseo; pues se les ha visto volver en los dias siguientes á satisfacerlo en este mismo Santuario, aun aparte de los que lo han verificado en sus respectivas parroquias. ¡Qué gratísima satisfaccion para cuántos se han in-

teresado en el feliz éxito de tan santa peregrinacion! Pero entre tanto, y á las once de la mañana se verificaron los últimos actos religiosos acordados, celebrándose la misa solemne donde el dia anterior, predicando el sermón de despedida el Sr. Abad de la Rúa, haciendo todos los peregrinos de rodillas, y en alta voz, los mas fervorosos actos de fé, esperanza y caridad, y dando un tiernísimo Adios á su adorada Patrona y protectora la Stíma, Virgen de las Ermitas, por cuya poderosa mediacion esperaban que fuesen presentados sus fervientes votos en general, y particular ante el excelso trono del Eterno, mientras que pacíficos y consolados regresaban á sus diferentes pueblos.

Ahora bien; una peregrinacion tan numerosa, tan puramente religiosa y edificante en todos sus detalles, aunque casi improvisada, ¿no habla bien alto en pró del incontrastable catolicismo, y la religiosidad de toda esta honrada comarca? Oh! bien podemos decir que, á pesar de las furiosas tempestades suscitadas por el averno en estos aciagos tiempos contra nuestra santa religion, todavía hay fé en Israel. Todavía hay, si diócesis como la de Astorga, y en ella diócesanos como los de estos contornos, que sensibles á los gravísimos males que hoy sufren la Iglesia y su Pontífice Supremo y á una sola insinuacion de sus inme-

diatos Pastores saben abandonar las comodidades de sus moradas, para encaminarse en grandes masas, y permanecer tres dias, enteramente consagrados á las prácticas de la oracion y penitencia, allí, donde la fé les enseña que pueden mas fácil y seguramente impetrar del cielo el mas pronto y eficaz remedio.

Loor sea, pues, al Ilmo. y dignísimo Prelado que, habiendo acogido y prohijado el loable proyecto de esta memorable peregrinacion, la recomendó, bendijo y enriqueció con preciosas facultades é indulgencias en favor de los que en ella tomasen parte. Loor á los respetables Sres. Arciprestes, Párrocos y demas Sacerdotes, que, como si se propusieran rivalizar en su ardiente celo, tanto se desvelaron, trabajando sin descanso en el púlpito, en el confesonario, y en los demas oficios de su sagrado ministerio, para que el fruto de tan santa empresa correspondiese á los fines, á que se ordenaba. Loor á las dignas autoridades que con su prudencia y ejemplo cooperaron á que ni por un momento faltase el orden y la compostura religiosa en tanta aglomeracion de gentes. Loor en fin á tantos millares de peregrinos cuya acendrada fé y edificante piedad dejará en este célebre Santuario un recuerdo imperecedero, y digno de ser trasmitido á todas las generaciones venideras para mayor gloria

de Dios Nuestro Señor, y de su Santísima Madre.

Las Ermitas 8 de Noviembre de 1879.—*Deogracias Fernandez*, individuo de la Junta.

---

Del *Boletin eclesiástico* del Arzobispado de Búrgos copiamos el siguiente

### FALLO ABSOLUTORIO.

#### SENTENCIA.

En la ciudad de Búrgos á 13 de Octubre de 1879, en la causa que, procedente del Juzgado de 1.<sup>a</sup> instancia de Nágera, ante Nos pende en consulta, entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, y de la otra Don Luis Vicario Garcia, de 51 años de edad, hijode D. Pedro y de D.<sup>a</sup> Paula, natural de Covarrubias, Partido de Lerma, Provincia de Búrgos, soltero, Presbitero, cura párroco y vecino de Canales de la Sierra, con instruccion y sin antecedentes penales, su procurador D. Angel Tudanca, sobre celebracion de matrimonios ilegales. =Visto, siendo Ponente el Magistrado D. Cosme Churruca, y por su no asistencia á la vista D. Miguel Gil y Vargas.

1.<sup>o</sup> Resultando que con fecha 17 de Diciembre de 1878 el Juez Municipal de Canales de la Sierra dirigió una comunicacion al de 1.<sup>a</sup> instancia de Nágera, manifestando en ella que el Cura Párroco de aquel pueblo

D. Luis Vicario no exigía en la actualidad para la celebracion de los matrimonios que el consejo paterno constase ante el funcionario que previene el artículo 15 de la Ley de 20 de Junio de 1862, creyéndose autorizado para que aquel se preste ante el mismo, consignando tan solo en las certificaciones de partidas de matrimonio que expide para su inscripcion en el Registro Civil la cláusula de «precedieron para ello los consejos paternos que exigen las Leyes vigentes,» en vista de lo que consulta el Juez comunicante si son inscribibles en dicho registro las partidas sacramentales, que carecieren del requisito que se exige en el artículo 15 de mencionada Ley.

2.º Resultando que, recibida esta comunicacion en el Juzgado de 1.ª instancia de Nágera se mandó por el mismo, despues de contestar á la consulta que sobre la inscripcion en el Registro Civil se hacía, que el Juez Municipal de Canales remitiese á aquel Juzgado copias certificadas de las partidas, á que su comunicacion se refiere: que remitidas, estas, de ellas aparece que en 23 de Setiembre y 31 de Diciembre de 1878 se autorizaron por el Cura Párroco D. Luis Vicario los matrimonios de Regino Medel y Pablo, de 21 años, soltero, de padres ya difuntos, con Victoria Ibañez Garcia, de 23 años, soltera, hija de padre que vive y de madre difunta, y de

Gervasio Rosalidio Villar, de 22 años soltero, hijo de padre que vive y de madre difunta, con Engracia Vicario Lacalle, de 23 años, soltera, de padres difuntos, en cuyas partidas se consigna que para la celebracion de los matrimonios á que se refieren precedieron los consentimientos y consejos que exigen las Leyes vigentes.

3.º Resultando, que recibida declaracion á D. Luis Vicario manifiesta ser cierto que autorizó los dos matrimonios, á que se refieren las partidas anteriormente mencionadas en las fechas que en las mismas se expresan, recibiendo él por sí de las personas llamadas á prestarlos los consentimientos y consejos favorables requeridos por las Leyes, añadiendo que autorizó de este modo repetidos matrimonios sin ánimo jamás de faltar á la Ley y atemperándose á lo sobre el particular prevenido en el *Boletín Eclesiástico* del Arzobispado de Burgos del año de 1876, núm. 9, y á la contestacion dada por el Arcipreste de esta Metropolitana Iglesia á la consulta que sobre el particular le hizo, y en la que se le contestó siguiera recibiendo los consentimientos y consejos, siempre que fueran favorables y estuvieran presentes los padres.

4.º Resultando, que declarado procesado D. Luis Vicario y recibéndole la oportuna indagatoria, se

afirmó y ratificó en lo ya manifestado en su anterior declaracion; certificándose en autos de la cita hecha por el mismo referente al *Boletín Eclesiástico* de este Arzobispado, de cuya certificacion aparece que dicho *Boletín* copia del de Legislacion y Jurisprudencia la contestacion á una consulta, que á este se le hizo y resuelve en el sentido de que es de parecer y aun aconseja que los párrocos reciban por sí los consentimientos y consejos necesarios para la celebracion de los matrimonios siempre que aquellos sean favorables. =Vistas las pretensiones hechas por las partes ante esta Audiencia, solicitándose tanto por la del Ministerio Fiscal como por la de la defensa del procesado la absolucion de este con favorables pronunciamientos, por no constituir delito los hechos perseguidos, que que se declaren de oficio las costas y se mande levantar el embargo de bienes del procesado, cesando la retencion que el mismo sufre en el percibo de sus haberes.

1.º Considerando que los hechos que quedan relacionados y que han motivado la formacion de esta causa no constituyen delito alguno, puesto que los matrimonios autorizados por el Cura Párroco de Canales de la Sierra, D. Luis Vicario reúnen todos los requisitos que para su validez exigen las Leyes, sin que estas se hayan infringido en ninguna

de sus partes al recibir por sí dicho Cura Párroco los consentimientos y consejos favorables necesarios para la celebracion de repetidos matrimonios.

2.º Considerando que la Ley de 20 de Junio de 1862, al imponer á los hijos de familia la obligacion de obtener para casarse el consentimiento paterno, no exige ninguna de sus disposiciones que como forma necesaria, este sea dado ante Notario público ó Eclesiástico, ó ante Juez de Paz, hoy municipal, habiendo por el contrario autorizado la práctica sustentada por la opinion de distinguidos Jurisconsultos y en armonía con el espíritu de aquella Ley que el consentimiento favorable puede darse ante el Párroco que ha de autorizar el matrimonio.

*(Se continuará.)*

---

## A N U N C I O

---

*Se hallan de venta en la imprenta y librería de este Boletín Eclesiástico, las Epactas (ó sean cartillejas), para el próximo año de 1880.*

**Astorga:—1879.**

*Imp. y lib. de L. Lopez, Rúa 5.*

# INDICE

## de las materias contenidas en el presente tomo de 1879.

---

### *Disposiciones de Su Santidad y Decretos de las Sagradas Congregaciones.*

---

Carta Encíclica de Su Santidad, refutando y condenando los errores de las sectas *socialistas, comunistas ó nihilistas*, pág. 21.

Carta de Nuestro Santísimo Padre, al Arzobispo de Colonia, pág. 39.

Discurso del mismo, al Sacro Colegio, pág. 42

Letras Apostólicas de Su Santidad, ordenando el Jubileo universal, para implorar el divino auxilio, pág. 49.

Carta del mismo, al Cardenal Vicario, pág. 65.

Declaracion de la Sagrada Penitenciaria acerca del Jubileo, pág. 66.

Alocucion de Su Santidad, á los Cardenales de la Santa Romana Iglesia, pág. 90.

Encíclica de Nuestro Santísimo Padre Leon XIII, para la restauracion de la Filosofía cristiana, conforme á la doctrina de Santo Tomás, de Aquino, pág. 133.

Decreto Pontificio, concediendo indulgencia plenaria sobre la festividad de la Purísima Concepcion, pág. 174.

---

### *Disposiciones del Illmo. Prelado de esta y otras Diócesis, Reales decretos, y órdenes de Secretaria.*

---

Convocando á los Señores opositores del concurso general celebrado en esta Diócesis el año 1877 á firmar los curatos vacantes, que han de proveerse en las 2.<sup>as</sup> propuestas que se elevarán á S. M. el Rey.

Circular del Emmo. Sr. Cardenal, Comisario general Apostólico de la Santa Cruzada, pág. 13.

Circular del Sr. Obispo de la Diócesis, sobre Casas Rectorales, pág. 30

Otra del mismo, sobre el Santo tiempo de Cuaresma, pág. 37.

Carta Pastoral de Nuestro Ilustrísimo Prelado sobre el Jubileo concedido por Su Santidad, pág. 45.

Edicto para la provision de la Penitenciaria de esta Sta Apostólica Iglesia Catedral, pág. 61.

Anuncio de la Secretaria de Cámara, abriendo el Sínodo para licencias de celebrar y confesar pág. 63.

Circular de nuestro Illmo. Prelado, sobre las Cédulas personales, página 89.

- Otra id. de id. ordenando á los Sres. Curas párrocos remitan los datos del movimiento de Poblacion. pág. 90.
- Decreto del Ministerio de Gracia y Justicia, para la presentacion en el Registro Civil, de las partidas de Matrimonios, pág. 94.
- Edicto del Excmo. é Ilmo. Sr. Arzobispo de Valladolid prohibiendo la lectura del libro titulado «Compendio de Historia Universal» por el Dr. D. Juan Ortega y Rubio, pág. 101.
- Circular del Sr. Obispo de la diócesis, espresando los pueblos que no han entregado los datos del movimiento de Poblacion, en 1876, pág. 105.
- Circular del Ilmo. Sr. Obispo de la diócesis de Orense, sobre el uso del papel sellado en los libros de partidas, pág. 110.
- Edicto convocando á concurso para poder obtener Curatos de presentacion en este Obispado, pág. 117.
- Salida de nuestro Ilmo. Prelado, á la Santa Pastoral Visita, pág. 125.
- Circular del Sr. Obispo, sobre la Peregrinacion al Santuario de Nuestra Señora de las Ermitas, pág. 126.
- Otra del mismo, respecto al vigésimo quinto aniversario de la declaracion dogmática de la Inmaculada Concepcion, pág. 173.
- Otra id. de id. mandando se celebre en todo el Obispado un solemne *Te Deum*, en accion de gracias por SS. MM. en su feliz enlace, p. 177.

### **Variedades.**

- Movimiento del personal del Clero, págs. 4, 5, 6 y 7.
- Suscripcion de donativos á favor de la Santa Sede, pág. 10.
- Órdenes celebradas por S. S. I., en las tómporas de Ceniza, pág. 17.
- Formacion de espedientes para la denegacion de Sepultura Eclesiástica, pág. 19.
- Comision de Capellanías y fundaciones piadosas, pág. 57.
- La Procesion de Ntra. Sra. de Castrotierra á esta Ciudad, pág. 69.
- Administracion Diocesana de esta Ciudad, sobre la presentacion de Cédulas personales, pág. 95.
- Administracion de Cruzada de Astorga, respecto al reparto hecho por la Comisaría general, de los 2,670,000 pesetas, imputadas anualmente á los gastos del Culto, pág. 172.

Carta Pastoral de Nuestro Ilustrísimo Prelado sobre el Jubileo concedido por su Santidad, pág. 45.

Edicto para la provision de la Penitenciaría de esta Sta. Apostólica Iglesia Catedral, pág. 61.

Anuncio de la Secretaría de Camara, abriendo el simbo para licencias de celebrar y comensar pág. 63.

Circular de nuestro Ilmo. Prelado, sobre las Cédulas personales, pág. 80.